

REGLAMENTO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CURSADOS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES. E.T.S. INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN. UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Aprobado por la Comisión de Organización Docente de la E.T.S. de Ingenierías Informática y de Telecomunicación el 26 de Enero de 2006.

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la E.T.S. de Ingenierías Informática y de Telecomunicación el 27 de Enero de 2006.

CAPITULO PRELIMINAR

1. Reglamentos y normativas a considerar.

Normativas generales de la Universidad de Granada:

Reglamento General sobre adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos. Aprobado por Junta de Gobierno de la Universidad (4/3/1996). Modificada por Junta de Gobierno de la Universidad (14/4/1997 y 5/2/2001).

<http://www.ugr.es/~ofiinfo/Conval.htm>

Reglamento Regulador de la Libre Configuración en la Universidad de Granada
Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad (4/3/1996).

<http://www.ugr.es/~ofiinfo/Lconfigu.htm>

Normas Generales de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes. Aprobado por la Junta de Gobierno (9/5/2005).

http://www.ugr.es/~ofirint/guia_normas/normas_generales.htm

Normativas específicas del Centro en desarrollo de la normativa establecida con carácter general:

Reglamento de Reconocimiento de Créditos de Libre Configuración. Aprobado por la Junta de Centro (12/11/1996).

<http://www-etsi2.ugr.es/centro/documentos/Regl2.pdf>

2. Ámbito de Aplicación

Este Reglamento es de aplicación en aquellos procedimientos en los que estudiantes de la ETS de la Ingenierías Informática y de Telecomunicación de la Universidad de Granada (el Centro, en lo sucesivo) soliciten un reconocimiento de estudios cursados en otras Universidades extranjeras en el marco de algún programa de movilidad de estudiantes por estudios dependientes de este Centro.

El alumno solicitante debe estar acogido a alguna de las tres modalidades reconocidas de “estudiante de intercambio” y como tal debe estar acreditado por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

En todas las modalidades debe haberse firmado, con anterioridad al inicio de su estancia, un “Contrato de Estudios” o “Preacuerdo Académico”. En caso contrario el alumno no tendrá derecho a obtener el reconocimiento solicitado, pudiendo optar, no obstante, a un procedimiento ordinario de Convalidación.

3. Competencia

Es competencia del Director del Centro, previa deliberación de la Comisión de Organización Docente (u órgano que a tal efecto establezca el Centro) resolver los expedientes administrativos de reconocimiento académico de estudios cursados en el extranjero como estudios reglados en la Universidad de Granada.

CAPITULO II. EL CONTRATO DE ESTUDIOS

1. Definición.

El Contrato de Estudios constituye la base del reconocimiento de los estudios que el alumno realizará en el extranjero. Este documento debe reflejar todas las materias que el alumno cursará en la universidad de destino, los créditos y las materias por las que, en su momento, serán reconocidas en la Universidad de Granada.

2. Elaboración del Contrato de Estudios.

El Contrato de Estudios se elaborará entre el estudiante y el coordinador del intercambio. El estudiante recopilará la información sobre las materias a cursar en la Universidad de destino y, junto con el coordinador, elaborarán una propuesta de Contrato de

Estudios. La propuesta se hará explícita en un documento específico elaborado a tal fin, cuyo modelo se pondrá a disposición de los estudiantes para que lo cumplimenten y entreguen copia electrónica del mismo.

Esta propuesta se supervisará por la Comisión de Organización Docente u órgano que a tal efecto establezca el Centro.

Si la propuesta es informada favorablemente, se firmará por triplicado adquiriendo el carácter de Contrato de Estudios. Una copia quedará en poder del estudiante, otra en poder del coordinador del intercambio y otra en poder del coordinador del Centro. Necesariamente, el coordinador del intercambio deberá conservar una copia de la documentación referida a los temarios de las materias a cursar por el estudiante.

3. Modificación del Contrato de Estudios.

Una vez que el estudiante llegue a la Universidad de destino, si por causa justificada no pudiera cursar las asignaturas acordadas en el Contrato de Estudios, podrá solicitar la modificación del mismo.

El procedimiento será similar al de su elaboración: las modificaciones deben ser acordadas entre el alumno y el coordinador del intercambio y, finalmente, informadas favorablemente por la Comisión de Organización Docente u órgano que a tal efecto establezca el Centro. No será necesario proceder a la reescritura del contrato, aunque sí deberá conservarse toda la documentación referida a las modificaciones que se produzcan (temario de las nuevas materias, correspondencia, etc.)

CAPITULO III. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN

1. Solicitud de reconocimiento.

Finalizada la estancia, el estudiante podrá solicitar el reconocimiento de los estudios realizados. El Centro establecerá los plazos en los que el estudiante podrá solicitar el reconocimiento.

En su solicitud el estudiante entregará:

- Instancia solicitando el reconocimiento. La solicitud se efectuará en una instancia específica que se pondrá a disposición de los estudiantes para que la cumplimenten y entreguen copia electrónica de la misma.

- Certificado oficial expedido por la Universidad de destino del intercambio donde se haga constar las asignaturas cursadas, su calificación y el número de créditos.
- Copia del Contrato de Estudios original, y, si hubieran cambios respecto a éste, toda la documentación referida a las nuevas materias.

Una vez recogida la documentación se solicitará un informe al coordinador del intercambio. El informe no tendrá carácter vinculante para la Comisión de Organización Docente u órgano que a tal efecto establezca el Centro.

2. Resolución.

Una vez resuelta la solicitud, la resolución será comunicada al interesado y se le dará traslado a la Administración del Centro para que se incorporen al expediente del alumno los reconocimientos acordados.

ANEXO. CRITERIOS PARA ELABORAR EL CONTRATO DE ESTUDIOS

La base fundamental que debe guiar la elaboración del Contrato de Estudios es asegurar la formación del alumno durante su estancia en el extranjero.

Los estudiantes pueden cursar estudios en países muy diferentes, con planes y métodos de estudios diversos. Incluso dentro de un mismo país, la organización docente de las Universidades puede ser diferente. Además, y con frecuencia, las materias ofertadas por una Universidad cambian de año a año, e, incluso en ocasiones, la Universidad de destino no puede garantizar, en el momento de elaborar el Contrato de Estudios, que una materia se vaya a impartir finalmente. Esta variedad de factores hace que resulte imposible fijar con precisión un método para elaborar un Contrato de Estudios, aunque si permiten establecer unas directrices generales a tal fin. Estas son:

- 1) La equivalencia entre materias debe realizarse siguiendo criterios académicos basados en sus contenidos y cargas docentes. Tendrá especial importancia el contenido académico de las materias. En la práctica esto implica que:
 - a) una materia externa podrá reconocerse por otra local si contenidos y carga docente son similares.

- b) dos o más materias externas podrán reconocerse por una local si el contenido de las materias externas está recogido en la materia local y la suma de las cargas docentes de las materias externas no es inferior a la carga lectiva de la materia local.
- c) una materia externa podrá reconocerse por dos o más locales si el contenido de la materia externa está recogido entre las materias locales y la carga docente de la materia externa no es inferior a la suma de las cargas docentes de las materias locales.
- d) dos o más materias externas podrán reconocerse por dos o más materias locales si el contenido de las materias externas está recogido entre las materias locales y la suma de las cargas docentes de las materias externas no es inferior a la suma de las cargas docentes de las materias locales.

Para los apartados anteriores, las materias locales podrán ser troncales, obligatorias u optativas. El tipo de las materias no es determinante, sino su contenido y carga docente.

- 2) Deberá prestarse especial atención a las materias troncales y obligatorias. Constituyen la base de un Plan de Estudios y, como tal, deben ser consideradas para asegurar así la formación del alumno y la base sobre la que se asientan otras materias.
- 3) Una materia externa cuyo contenido esté relacionado estrechamente con el Plan de Estudios que curse el alumno puede reconocerse:
 - a) por una materia local optativa, cuando los contenidos y cargas docentes de ambas sean similares,
 - b) por créditos de optatividad, cuando la materia externa no se corresponda con ninguna materia local similar.
 - c) por créditos de libre configuración.
- 4) Una materia externa cuyo contenido no esté relacionado con el Plan de Estudios que curse el alumno puede reconocerse exclusivamente por créditos de libre configuración y en ningún caso puede reconocerse por créditos de optatividad.
- 5) El alumno tiene derecho a que le sea reconocida en su totalidad la carga docente cursada y aprobada en el extranjero.

Aplicados los puntos 1) a 4) de este Anexo, si la carga global cursada es mayor que la carga reconocida, puede añadirse a la solicitud el reconocimiento de los créditos no reconocidos por créditos de optatividad y/o de libre configuración, de acuerdo con la naturaleza de las materias cursadas.
- 6) Los cursos de idioma realizados en el extranjero serán reconocibles como créditos de libre configuración siempre que estén acreditados en el certificado oficial de las calificaciones obtenidas y se haga constar explícitamente en él su carga lectiva.

7) Para la asignatura "Proyectos Informáticos" será de aplicación el apartado 1) de este Anexo.

Para proceder a un reconocimiento deberá presentarse una memoria descriptiva del proyecto en la que se incluya, al menos: problema en estudio, objetivos del proyecto, metodología seguida y resultados obtenidos, de manera que pueda valorarse la idoneidad del reconocimiento.